



## ANEXO PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO DE LAS PLAZAS DE AYUDANTE DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA SUBRAMA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

ÁREAS: Arquitectura de Computadores: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, Ingeniería Telemática, Lenguajes y Sistemas Informáticos, Matemática Aplicada.

### Preámbulo

El presente anexo desarrolla el “Baremo de las plazas de Ayudante y normas para su aplicación de la Universidad de Málaga” (aprobada en Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2017; de aquí en adelante **baremo UMA**), según lo establecido en el artículo 4 de su apartado introductorio para la aplicación de los criterios correspondientes establece que *“Cuando el baremo se remita a las gradaciones contenidas en los anexos específicos, dicha referencia se entiende hecha a los criterios que específicamente cada Rama haya determinado para la valoración de las horquillas que puedan existir para la valoración de un determinado mérito. Los Anexos podrán contemplar también un número máximo de méritos a considerar en el Apartado de Investigación”*.

A tal efecto, el presente documento hace referencia, exclusivamente, a los apartados en los que el **baremo UMA** observa la posibilidad de considerar criterios específicos relacionados con los usos o tradiciones de las diferentes ramas del conocimiento.

## 0. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN

### 1. Méritos preferentes (según el punto 3 del apartado “criterios de aplicación” del **baremo UMA**)

Según lo indicado en el baremo UMA, y siguiendo las directrices del artículo 48.3 de la LOU, “será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación”. Para la rama de Informática se entiende que son de reconocido prestigio las universidades o centros según los siguientes criterios:

#### 1.1. Nacionales

- a) Universidades Públicas Españolas, OPI o centros de investigación públicos o privados que cuenten con el sello de excelencia *Severo Ochoa* o *María de Maeztu* (en este último caso, se acreditará que dicho sello de excelencia se otorga a la unidad investigadora del centro en la que el candidato ha desarrollado sus labores investigadoras).
- b) Cualquier grupo de investigación reconocido por un catálogo de actividad científica nacional o autonómica cuyo investigador principal haya sido reconocido con un premio de singular prestigio por su actividad científica (Príncipe de Asturias, Jaime I, Premio Nacional de Informática, ...), esté financiado por un proyecto *ERC-Advanced* de la UE o de similar relevancia.

#### 1.2. Internacionales

Se tendrán en cuenta las Universidades o Centros de Investigación con posición alta en los rankings internacionales, y los grupos de investigación con un contrastado nivel de excelencia objetivable, como la participación muy destacada en proyectos europeos o agencias nacionales (NSF, DARPA, ...); o con publicaciones de alto impacto (investigadores principales con índice h elevado, ...).



## **2. Propuesta de adjudicación y posibilidad de no provisión de plazas (según el punto 5 del apartado “criterios de aplicación” del baremo UMA)**

Cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. En este sentido, se considerará una puntuación mínima global de 35 puntos.

### **III.-EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 45 puntos)**

La experiencia investigadora se divide en dos bloques a efectos de evaluación: **Bloque 3.1. Producción científica** y **Bloque 3.2: Actividad investigadora reconocida**. Tal y como se establece en el apartado 4 de los criterios de aplicación del baremo, este anexo contempla un número máximo de méritos a considerar en algunos de los siguientes apartados. El candidato deberá aportar los méritos que considere más relevantes, atendiendo a estos límites.

#### **3.1. Producción científica o artística**

Las categorías de publicaciones, su valoración y el número máximo (cuando es el caso) se han orientado a partir del documento donde se recogen los criterios de acreditación a Titular de Universidad de la ANECA, a fin de que los candidatos orienten los méritos allí recogidos y de forma que la persona que sea seleccionada tenga mayores garantías de una futura acreditación, como se demanda a la extinción del contrato.

Todos los méritos de este apartado (salvo el 3.1.7) solo serán tenidos en cuenta cuando la publicación tenga al menos 4 páginas.

##### **3.1.1 Libros y monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras**

**a) Autor:** Se valorará hasta un máximo de 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

**b) Director, Editor o Coordinador:** Se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada libro en el que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

En ambos casos, los criterios de valoración atenderán a la editorial, el número de autores y el nivel científico del libro.

En los libros, como en resto de apartados siguientes, se considerará también el principio de no duplicación de méritos del candidato.

El número máximo de méritos que se valorarán en este apartado será de 2.

##### **3.1.2. Capítulos de libros**

Se valorarán entre 0,05 y 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

El número máximo de méritos que se valorarán en este apartado será de 2.

##### **3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, *Journal Citation Reports***



Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán según la siguiente gradación:

Q1-Q2= entre 2 y 4 puntos

Q3-Q4= entre 1 y 3 puntos

Los criterios específicos para la valoración de cada mérito podrán tener en cuenta algunos de los siguientes parámetros: número de autores, orden de autores, ...

El número máximo de méritos que se valorarán en este apartado será de 12.

### **3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas**

Se tendrán en cuenta en este apartado las revistas no indexadas y los congresos y conferencias incluidos en el ranking SCIE: <http://valutazione.unibas.it/gii-grin-scie-rating/>.

Clase 1 SCIE: entre 2 y 4

Clase 2 SCIE: entre 1 y 3

Clase 3 SCIE: entre 0,5 y 1

Clase W SCIE: entre 0,1 y 0,5.

Revistas no indexadas: entre 0,5 y 2.

En el caso de las revistas, se añadirá su posición en otros rankings aportado por el candidato.

Los criterios específicos para la valoración de cada mérito podrán tener en cuenta algunos de los siguientes parámetros: número de autores, orden de autores, ...

El número máximo de méritos que se valorarán en este apartado será de 20.

### **3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones**

No procede (solo se considera en las áreas de Arquitectura, Bellas Artes, Comunicación Audiovisual y Publicidad y Periodismo).

### **3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.**

Según lo previsto en el baremo de la UMA.

En este apartado sólo se tendrá en cuenta la explotación cuando ésta esté siendo realizada por terceros, no por empresas o instituciones vinculadas al candidato.

El número máximo de méritos que se valorarán en este apartado será de 2.

### **3.1.7. Ponencias y comunicaciones en congresos y conferencias no publicadas**

Las contribuciones a congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas entre 0,01 y 0,50 puntos

Los criterios específicos para la valoración de cada mérito podrán tener en cuenta algunos de los siguientes parámetros: número de autores, orden de autores, ...

El número máximo de méritos que se valorará en este apartado será de 5.



## **3.2. Actividad científica reconocida**

### **3.2.1. Proyectos y contratos de investigación**

Según lo previsto en el baremo de la UMA.

### **3.2.2. Participación en Proyectos de Innovación educativa**

No procede.

### **3.2.3 Estancias de investigación**

Se entiende por estancias de investigación el desplazamiento temporal de un investigador para continuar su programa de investigación. Las becas o contratos que tengan como objeto pertenecer temporalmente a la plantilla del centro en el que se realiza la estancia serán considerados en el apartado 3.2.5. Tampoco se considerarán aquellas estancias que sean requisito obligatorio para un mérito ya valorado en cualquier otro apartado (p.ej. la necesaria para la obtención del Doctorado Europeo o Internacional).

#### *a) Estancias de investigación posdoctorales*

Las estancias posdoctorales deberán haber sido realizadas en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros. Las estancias evaluadas en este apartado serán de, al menos, 4 semanas continuadas (no se valorarán estancias de inferior duración), y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables. Se valorarán con 0,5 puntos por cada 4 semanas.

#### *b) Estancias de investigación predoctorales*

Las estancias de investigación predoctorales deberán haberse realizado en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros con una duración de al menos 4 semanas continuadas (no se valorarán estancias de inferior duración), y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación del concursante. Estas estancias se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas.

### **3.2.4. Dirección de tesis doctorales**

La experiencia como director de tesis doctoral se puntuará de 0,5 a 3 puntos.

En esta valoración se tendrá en cuenta, entre otros, aspectos como la calificación, la existencia o no de varios codirectores o posibles menciones de la tesis (internacional o industrial).

### **3.2.5. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares**

Sólo podrán valorarse en este apartado los méritos como actividad investigadora de un concursante que haya perdido la vinculación con el centro donde haya efectuado su formación doctoral al menos durante seis meses (no se valorarán estancias de inferior duración).



Según lo previsto en el baremo de la UMA.

### **3.2.6. Premios de investigación**

Según lo previsto en el baremo de la UMA.

### **3.2.7. Evaluación de Proyectos I+D+i**

Según lo previsto en el baremo de la UMA.

Sólo se tendrán en cuenta en este apartado la actividad en agencias públicas de evaluación de la investigación.

### **3.2.8 Pertenencia a jurados nacionales y/o Internacionales para premios relacionados con la Arquitectura, Bellas Artes y Comunicación**

No procede.

### **3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas**

La pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas de carácter científico (miembro desde al menos seis meses antes de la publicación definitiva de admitidos a la plaza objeto del concurso) se valorará con 1,5 puntos como máximo.

En dicha valoración se tendrá en cuenta principalmente la posición de la revista en los rankings.

### **3.2.10. Organización de actividades de I+D+i**

Según lo previsto en el baremo de la UMA.

El número máximo de méritos que se valorarán en este apartado será de 3.

### **3.2.11. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto)**

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.